



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ARMADA NACIONAL
PREFECTURA NACIONAL NAVAL
DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

CIRCULAR DIRME 011/16

Montevideo, 29 de julio de 2016.-

DE: DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE.-

PARA: Lista de Destinatarios.-

ASUNTO: Establecer pautas transitorias de aplicación y expedición del Certificado de Salud Marítima.-

REFERENCIAS: Disposición Marítima 162 (DM 162), Convenio Internacional STCW 78 Enmendado.-

INFORMACIÓN: 1.- La entrada en vigor de la DM 162, estableció el Certificado de Salud Marítimo en concordancia con las enmiendas de Manila al Convenio Internacional STCW 78 Enmendado, que establece en la Regla I/9 que cada Estado deberá instaurar normas de aptitud física y procedimientos para expedir certificados médicos para de la Gente de Mar, de conformidad con lo que indica la propia Regla y con las disposiciones de la Sección A-I/9 del Código de Formación,

2.- Que la mencionada DM 162 en realidad es una reglamentación transitoria, hasta tanto el Ministerio de Salud Pública, finalice la implementación de los procedimientos que permitan expedir el mencionado Certificado de Salud Marítimo, que a su vez será refrendado por esta Autoridad Marítima.

DESARROLLO: 1.-Hasta tanto el Certificado de Salud Marítimo, no sea implementado dentro de la órbita del Ministerio de Salud Pública, la Gente de Mar que se desempeñe en buques cuya actividad sea, fluvial, de viajes marítimos cercanos a la costa y/o de cabotaje o gran cabotaje, se continuará admitiendo el Carné de Salud Nacional en lugar del Certificado de Salud Marítimo.

2.- La DIRME refrendará los Certificados de Salud Marítimo, expedidos en el extranjero por las respectivas Autoridades Marítimas.

3.- La DIRME refrendará los Certificados de Salud Marítimo, expedidos por el Servicio de Sanidad de la Armada.

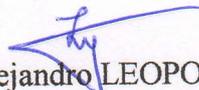
4.- Los administrados que deban tramitar el Certificado de Salud Marítimo, podrán realizarlo los días lunes y jueves de 08:30 a 16:00 horas, martes y viernes de 12:00 a 16:00 horas y los miércoles de 08:30 a 11:30 horas, agendándose a través de los números 2 915 76 78, 2 916 34 65 interno 108 o al celular 099 678 306.-

5.- Los Administrados que se encuentren comprendidos en algunas de las condiciones médicas detalladas en el anexo "BRAVO", deberán presentar copia de su Historia Clínica.-

6.- Queda aprobado el procedimiento del Servicio de Sanidad de la Armada de expedición del Certificado de Salud Marítimo, descrito en el Anexo "Alfa".



Capitán de Navío (CIME)


Alejandro LEOPOLD
Director Registral y de Marina Mercante

DESTINATARIOS

COTEC

DIVRE

Asociación de Peritos Navales

Asociación de Ingenieros Navales

ABBEY SEA URUGUAY S.A

AGENCIA MARITIMA ANTONIO MITRANO S.A

AGENCIA MARITIMA ERNESTO ROHR

AGENCIA MARITIMA LATINOAMERICANA S.A.

AM DELFINO S.A.

ARGO SHIPPING AGENCY LTDA.

BARRACA DEAMBROSI S.A.

BODASUR S.A.

BONYSTAR S.A.

BRAIDA MATALONGA, ALBERTO ARTURO

CHRISTOPHERSEN S.A.

CMA CGM URUGUAY S.A.

CMSU S.R.L.

COSCO URUGUAY S.A. CSAV GROUP AGENCIES URUGUAY S.A.

CUFTAN SA.

DETISOL S.A.

DISNASOL S.A.

ESCENA S.A.

FANFIELD S.A. FERNANDO INSIBURO

GLOBAL SHIPPING S.A.

GOLDENSTAR (URUGUAY) FISHERIES S.A.

HAMBURG-SUDAMERIKANISCHE SUC. URUGUAY

IRDENOL S.A.

KATIMAR S.A.

LABIPAL S.A.

LENSOL S.A.

LOS CIPRESES S.A.

LUMARY S.A.

MAERSK URUGUAY S.A.

MARITIMA PORTUARIA S.A.
MARITIME SHIPPING AGENCY S.A
MEDITERRANEAN SHIPPING COMP. URUGUAY SA
MONTEVIDEO HARBOUR SOUTH AMERICA LTDA.
NAVEGACION ATLANTICA S.A.
NIGOL S.A.
ODANSIR S.A. PESQUERIAS BELNOVA S.A.
RABIT S.A.
RIFRULAND S.A.
RITEL S.A.
RIVER MARITIME SRL
S.A. FINANCIERA Y COMERCIAL J.R.WILLIAMS
SANTANA PEDRO S.A.
SCHANDY S.A.
SEDARIL S.A
SELGRIL S.A.
SUR S.A.
TAMIBEL GROUP S.A.
TECNORDI S.A.
TIDEMAN S.A.
TRANSHIP (URUGUAY) S.A
TRANSMUNDO S.A.
TRIBEN S.A.
TRIDOI S.A.
UNIMARINE URUGUAY S.A.
UNION CARGO S.A.
UNIVERSAL SHIPPING AGENCY S.A.
VELMAREN S.A.
VERNY S.A.
VICOMAR S.A.
VOLOGNE S.A.
ZUCCHETTI ZANNIER HUGO RUBEN